

(113)

9

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
SECRETARIA
No. 7128
Recibido por: [Signature]

INFORME S/N-86-AGN-JOAJ

A : Sr. César Gutiérrez Muñoz
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DE : Sra. Aída Mendoza Navarro
JEFA(e) DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Requerimientos diversos con cargo a ser financiados por mayor captación de ingresos propios
FECHA : Lima, 9 de setiembre de 1,986

REF. : Informe N- 054-86/AGN-OPI

Tengo a bien dirigirme a su despacho en atención del informe de la referencia, para informar lo siguiente:

1.- La Oficina de Planificación propone las alternativas para atender algunos requerimientos, solicitando la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración.

En lo que corresponde a esta jefatura, es de opinión que en cumplimiento del pacto con la Comisión Paritaria del año 1985, se debe atender la bonificación por instrucción a través de la AE.04.18, Bonificaciones Especiales, por cuanto esta partida solo exceptúa su uso para el pago de movilidad y refrigerio y si puede ser utilizada para sufragar otros pagos como por ejemplo remuneraciones especiales. En ese sentido, no hay impedimento para el pago por instrucción.

2. Las subvenciones al CAFAE están amparadas en el art. 8 del D.S. N° 006-65-PM-INAP, el mismo que autoriza el incremento de sus fondos mediante transferencias provenientes de fondos presupuestales y su aplicación se sujeta a las normas del mismo dispositivo legal.

No obstante, la limitación contemplada en el art. 42 en cuanto el fondo de Asistencia y Estímulo no debe ser utilizado para financiar aguinaldos, asignaciones o gratificaciones, en nuestra institución se ha venido beneficiando a los trabajadores con una suma producto de las transferen-

2

cias presupuestales, constituyendo un "derecho" reclamado por los trabajadores. En consecuencia se recomienda actuar en el mismo sentido, de conformidad con el DS.052-80-PCM modificatorio.

3.- La suma asignada a la celebración de la Navidad en I/. 50.00 es política y decisión de la jefatura institucional y tiene amplias facultades para hacerlo, por lo que estimo precedente.

4.- Es necesario precisar que dichas asignaciones deben ser consideradas en el presupuesto del año 1987 para los pagos por los mismos conceptos.

Es cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes.

AGN/JOAJ

AM/am.


Dra. Aida Mendoza Navarro,
Jefe (e)
Oficina de Asesoría Jurídica